



**TÉNGASE PRESENTE Y REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES.**

**RES. EX. N° 2/ ROL D-151-2019**

**Santiago, 03 ENE 2020**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "la LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de La Administración del Estado (en adelante "LOCBGAE"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerios del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA SMA N° 119123/154/2017, de 19 de noviembre de 2019, que nombra en cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel; en la Resolución Exenta N° 1.300, de 11 de septiembre de 2019, que designa funcionario que indica en el segundo orden de subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 14 de octubre de 2019, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio ROL D-151-2019, por medio de la Formulación de Cargos contenida en la Res. Ex. N° 1/Rol D-151-2019, en contra de Comercial L & R LTDA., titular de una florería ubicada en Avenida Vicuña Mackenna N° 1052, comuna de Arica, región de Arica y Parinacota, por un hecho infraccional referido a la obtención, con fecha 10 de agosto de 2018, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 53 dB(A), por medición efectuada en horario nocturno, en condición interna, con ventana cerrada, en un receptor sensible ubicado en Zona III.
2. Que, la resolución indicada en el considerando anterior, fue notificada personalmente con fecha 16 de octubre de 2019.
3. Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, se recepcionó en dependencias de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente "SMA" o "superintendencia"), presentación de doña Carolina Lara Cortés, en la cual informa que desde el 03 de enero de 2019 se encuentra arrendando la propiedad ubicada en Avenida Benjamín Vicuña Mackenna N° 1052, comuna de Arica, por lo cual Comercial L & R ya no se

encuentra arrendando la propiedad. Asimismo, indica que "(...) *ha realizado redistribución de local y construcción aledaña al cierre perimetral con la única vivienda vecina de la cuadra, ya que los demás son locales comerciales*", a lo cual agrega que "(...) *no he tenido ningún inconveniente ni reclamo con ningún vecino que se haya acercado durante este casi año que llevo arrendando la propiedad ya que esta redistribuida y construida a mi necesidad comercial actual*".

4. Que, de igual forma, doña Carolina Lara Cortes solicita que las Resoluciones Exentas que se emitan durante el presente procedimiento sancionatorio, le sean notificadas al correo electrónico indicado en dicha presentación.

5. Que, adicionalmente, en la presentación de 27 de noviembre de 2019, se consigna que esta adjuntaría documentos que llegaron a su domicilio que acreditarían todo lo anteriormente expresado, además del contrato de arriendo actual notariado.

6. Que, de la revisión de tales documentos, es posible advertir que la copia del contrato de arriendo del establecimiento comercial referido, no se encuentra adjunta a la presentación.

7. Que, la necesidad de contar con el documento indicado en el considerando 5, así como todo otro antecedente que permita acreditar la titularidad del arriendo del local comercial ubicado en Avenida Vicuña Mackenna N° 1052, comuna de Arica, región de Arica y Parinacota, fundamentan el presente requerimiento de información.

#### **RESUELVO:**

**I. TENER PRESENTE** la presentación realizada por doña Carolina Lara Cortés, con fecha 27 de noviembre de 2019.

**II. TENER PRESENTE** que doña Carolina Lara Cortés ha manifestado su voluntad de ser notificado al correo electrónico carolinalaracortes@gmail.com, según se señala expresamente en la presentación de fecha 27 de noviembre de 2019.

**III. REQUERIR** a doña Carolina Lara Cortés, cédula de identidad N° 13.863.960-6, **la remisión de los siguientes antecedentes:**

i. Copia Simple del contrato de arrendamiento del establecimiento comercial ubicado en Avenida Vicuña Mackenna N° 1052, comuna de Arica, región de Arica y Parinacota.

ii. Todo otro antecedente que permita acreditar la titularidad del contrato de arriendo del establecimiento comercial ubicado en Avenida Vicuña Mackenna N° 1052, comuna de Arica, región de Arica y Parinacota, en especial lo referido a la fecha en que inició el arrendamiento, fecha en que se realizaron las modificaciones al establecimiento comercial, giro actual del local, entre otras. Para ello, se podrán presentar fotografías fechadas y georreferenciadas del lugar, contratos, facturas, patente municipal, entre otros.

**IV. DETERMINAR la siguiente forma y modo de entrega de la información solicitada.** La información requerida deberá ser presentada en soporte digital (CD o DVD), a través de carta conductora que deberá ser entregada por escrito, en la oficina de partes de esta Superintendencia del Medio Ambiente, ubicada en calle Teatinos N° 280, piso 8, comuna de Santiago, región Metropolitana o en la Oficina Regional de Arica y Parinacota de este

servicio, ubicada en 7 de Junio N° 268, oficina 330, Edificio Mirablau, comuna de Arica, región de Arica y Parinacota.

V. **SEÑALAR** que la información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del plazo de **15 días hábiles**, contado desde la notificación de la presente Resolución.

VI. **NOTIFICAR** a doña Carolina Lara Cortes, por el medio de notificación solicitado en su presentación de fecha 27 de noviembre de 2019



**Daniela Lara Soto**  
Fiscal Instructora División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

Rol D-151-2019